

1 CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

2 Y EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE SAN CARLOS

3 PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTACION ACUICOLA

4 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
5 vecino de Moravia, cédula de identidad número 1-379-262, en mi calidad de
6 Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 19709,
7 publicado en la Gaceta No. 86 del 08 de mayo de 1990, en adelante denominado "
8 EL MINISTERIO " y el señor JOSE RODRIGO SOLIS RODRIGUEZ, mayor, casado, vecino
9 de Ciudad Quesada, San Carlos, con cédula de identidad número 2-189-708, en su
10 calidad de Presidente del Centro Agrícola Cantonal de San Carlos, según consta
11 en el artículo lero del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 301 del 08 de
12 abril de 1989; denominado " EL CENTRO ", acordamos celebrar el siguiente
13 Convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran:-----

14 **PRIMERA:** " EL MINISTERIO " y " EL CENTRO ", conscientes de la importancia de
15 los productos acuícolas como fuente de proteínas en la alimentación de la
16 población y de que en la Región Huetar Norte existe gran cantidad de fincas
17 con áreas aptas para la construcción de estanques que puedan dedicarse al
18 desarrollo de peces u otras especies acuícolas, se comprometen a establecer y
19 mantener en el Cantón de San Carlos, una Estación Acuícola, la cual tendrá
20 como objetivo principal suplir los alevines y especies necesarias, para llevar
21 a cabo este proyecto.-----

22 **SEGUNDA:** " EL CENTRO " se compromete a proporcionar un terreno de 10.400
23 metros cuadrados en donde hay 11 estanques debidamente acondicionados para la
24 reproducción y por aparte 4.600 metros cuadrados en dos estanques que pueden
25 destinarse al desarrollo comercial, lo cual suma 1 1/2 hectáreas que es parte
26 de la finca de su propiedad inscrita en el Registro Público, Sección de
27 Propiedad, Partido de Alajuela, a los Tomos 2302 y 2007, Folios 144 y 210,
28 Asientos 1 y 6, Números 158.837 y 149.633, para la instalación de la Estación
29 Acuícola y las instalaciones físicas necesarias, en Cuestillas de Florencia.---

30 **TERCERA:** Los ingresos que la Estación Acuícola genere, serán destinados en

1 un 90% a proporcionar los materiales, mano de obra y equipo necesarios para su
2 buen funcionamiento. El 10% restante será destinado al mantenimiento y
3 mejoras en la infraestructura de dicha Estación.-----

4 **CUARTA:** Los alevines y otras especies serán vendidos con preferencia a
5 pequeños y medianos productores, o a instituciones que posean terrenos y
6 deseen desarrollar proyectos acuícolas con fines comerciales o para su propio
7 consumo.-----

8 **QUINTA:** " EL MINISTERIO " a través de la Dirección de Recursos Pesqueros y
9 Acuicultura se compromete a proporcionar los servicios profesionales de un
10 Biólogo para brindar la asistencia técnica necesaria, en materia de
11 programación, ejecución y supervisión de la Estación Acuícola y de los
12 proyectos de los productores involucrados, así como suministrar los
13 reproductores para la Estación, con el objetivo de aumentar la producción de
14 alevines y otras especies de acuerdo a su demanda.-----

15 **SEXTA:** Ambas partes convienen en que el manejo técnico de la Estación
16 Acuícola, corresponde a " EL MINISTERIO " a través de la Dirección de Recursos
17 Pesqueros y Acuicultura, así como a una Comisión Asesora integrada por el
18 Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura o su representante, el
19 Jefe de la Oficina Local de " EL MINISTERIO " en Ciudad Quesada y el
20 Presidente de " EL CENTRO ", que asesorará y evaluará la labor semestral
21 desarrollada al amparo de este Convenio.-----

22 **SETIMA:** Los ingresos producto de la venta de alevines y otras especies serán
23 administradas por " EL CENTRO ", con el único fin de ser invertidos en
24 financiar la producción, mantenimiento de las instalaciones de la Estación
25 Acuícola.-----

26 **OCTAVA:** El precio de los alevines será el establecido por la Comisión
27 Asesora, previo estudio de costos de producción y en concordancia con los
28 precios fijados por " EL MINISTERIO " mediante Decreto Ejecutivo No. 19451-MAG
29 del 08 de enero de 1990.-----

30 **NOVENA:** Cualquiera de las partes firmantes de este Convenio podrá disponer

1 anualmente de hasta un 10% de la producción de alevines y otras especies de la
2 producción acuícola para atender proyectos o actividades concernientes al área
3 acuícola.-----

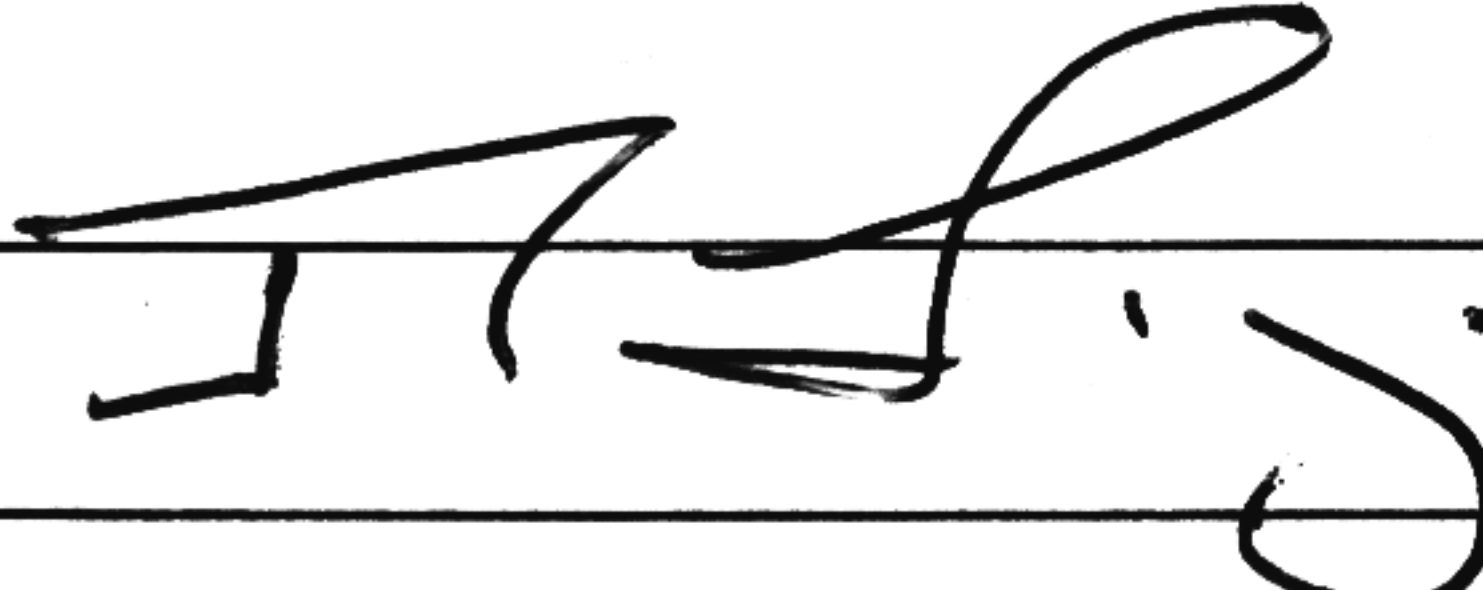
4 **DECIMA** En la eventualidad de que " EL CENTRO " tuviese que enajenar el área
5 donde se encuentra ubicada la Estación Acuícola, o se viera obligado a
6 destinarla para otros fines, deberá hacerlo saber a " EL MINISTERIO " por lo
7 menos con doce meses de anticipación.-----

8 **DECIMA PRIMERA:** " EL CENTRO " se reserva el manejo de las aguas de los
9 estanques No. 9,0 y 11 con fines de riesgo, en la época de sequía en esta
10 región que comprende los meses de febrero, marzo y abril o cuando se crea
11 conveniente para dar asistencia a los proyectos de viveros (cítricos,
12 macadamia y forestales), no entorpeciendo la actividad acuícola a desarrollar
13 en estos estanques.-----

14 **DECIMA SEGUNDA:** El plazo del presente Convenio es por dos años contados a
15 partir del refrendo del mismo, por la Contraloría General de la República,
16 pudiendo prorrogarse por términos iguales previo acuerdo de las partes.-----

17 **DECIMA TERCERA:** Para la plena validez y eficacia del presente Convenio deberá
18 ser refrendado por el ente Contralor.-----

19 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en San José, a los
20 ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.-----

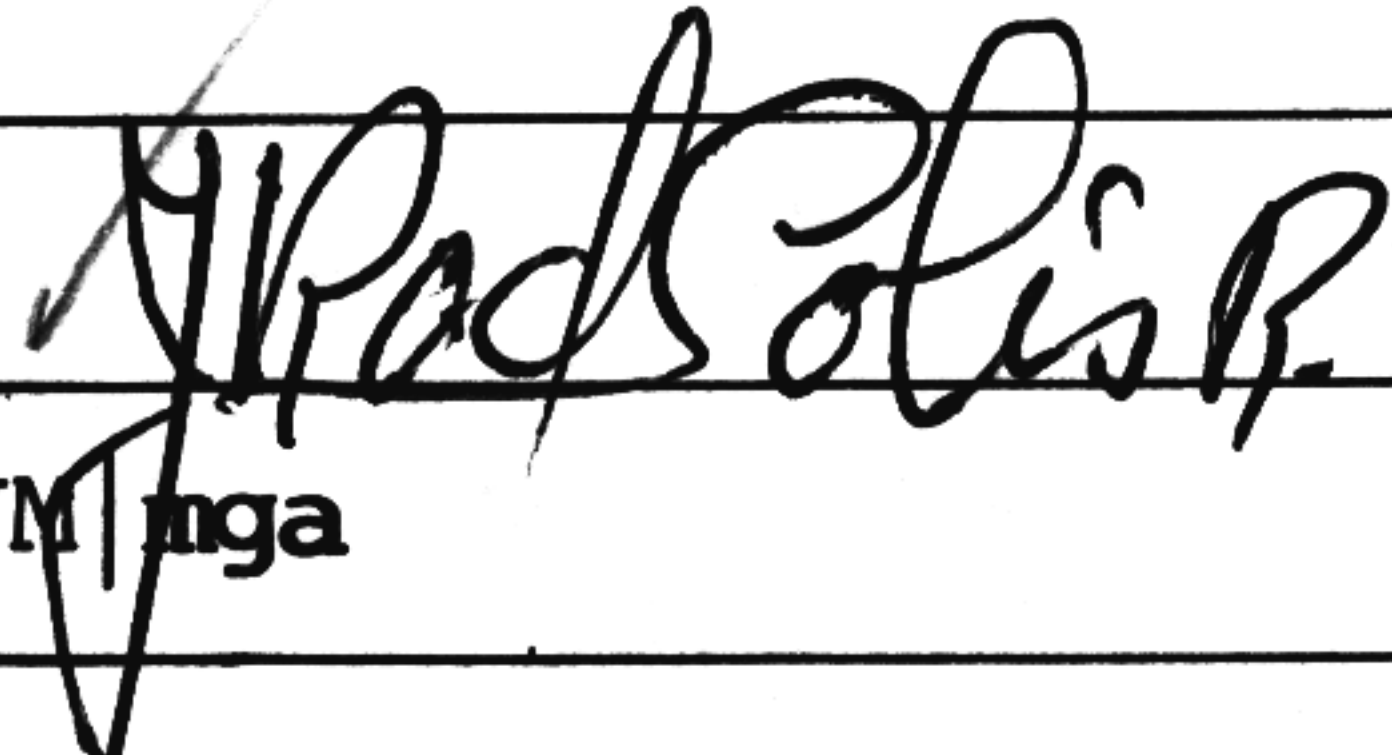
21 

22
23 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
24 J. R. LIZANO S.



25
26
27 EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE SAN CARLOS


28 JOSE RODRIGO SOLIS RODRIGUEZ

29  2-189-408
30 LVM/jga

3 ENE. 1991

San José,

APROBADO



Contraloría General de la República
Costa Rica

26 de setiembre de 1990

Oficio No. 843-DAJ

Señor

José Rodrigo Solís Rodríguez

Presidente

Centro Agrícola Cantonal de San Carlos

SU DESPACHO.-

Estimado señor:

Adjunto encontrará borrador de Convenio Cooperativo entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Centro Agrícola Cantonal de San Carlos a fin de que el mismo sea analizado por los integrantes de la Junta Directiva del CAC, y si es del caso se le hagan las observaciones que consideren necesarias.

De usted atentamente,

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



[Handwritten signature]
Dra. H. Billiana Villalobos M.

cc: archivo

LVM/mcch.-

08 de noviembre de 1990
Oficio No. 1001-90 DAJ

Señor
José Rodrigo Solís Rodríguez
Presidente
Centro Agrícola Cantonal de San Carlos
S. O.

Estimado señor:

Adjunto me permito remitir a usted Original de Convenio CV-026-90 a celebrarse entre este Ministerio y el Centro Agrícola Cantonal de San Carlos para su respectiva firma.

No omito manifestarle, una vez firmado hacerlo llegar a esta Dirección para continuar con los trámites correspondientes.

De usted con toda consideración,

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Licda. Beatriz Dobles Jiménez
SUBDIRECTORA

BDJ/mga

Anexo: Convenio No. CV-026-90

cc: archivo
copiador

Oficio No. 1007 DAJ
13 noviembre 1990

Señor
Ing. Juan Rafael Lizano S.
Ministro
Agricultura y Ganadería
S. D.

Estimado señor:

Me permito remitir a usted para el trámite correspondiente, la siguiente documentación:

-- Convenio **CV 026-90** a celebrarse entre este Ministerio y el CAC de San Carlos.

-- Acuerdo Ejecutivo autorizando al Sr. William Pizarro Galeano para viajar a Honduras.

Atentamente,

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director

/minch